



## **ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE 8 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCARIBE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

TRANSCARIBE S.A., dando cumplimiento a lo establecido en lo contenido en el Manual de Contratación de Transcaribe S.A. en su rol operador, da pie al presente ESTUDIO PREVIO, para adicionar en valor y prorrogar el plazo al contrato TC-CD-003-2015,

### **1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO**

TRANSCARIBE S.A. como sociedad gestora del Sistema de Transporte Masivo Transcaribe ha suscrito los siguientes contratos de concesión:

- El día 4 de febrero del año 2011, se suscribió entre TRANSCARIBE S.A. y la SOCIEDAD PORTAL CALICANTO S.A.S el contrato de concesión No. TC-LPN-004 de 2012, cuyo objeto es “CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PORTAL EL GALLO Y EL PATIO- TALLER DEL SITM TRANSCARIBE, EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO QUE COMPONE EL PORTAL EL GALLO, Y LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO DE CORREDOR COMPRENDIDO ENTRE LA TERMINACIÓN DEL TRAMO IV Y LA ENTRADA DEL PORTAL, PATIO- TALLER del Sistema de Transporte Masivo de Cartagena, TRANSCARIBE”
- El día 14 de abril del año 2011, se suscribió entre TRANSCARIBE S.A. y CONSORCIO COLCARD DE RECAUDO Y GESTIÓN DE FLOTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO, el Contrato de Concesión No. TC-LPN-005 de 2010 cuyo objeto es “CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDO Y SUMINISTRO DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS – TRANSCARIBE S.A.”
- El día 20 de agosto de 2014 se suscribió entre TRANSCARIBE S.A. y SOTRAMAC S.A.S el contrato de Concesión No. TC-LPN-004-2013, cuyo objeto es “Otorgar en concesión no exclusiva y conjunta con otros concesionarios, la Concesión No. 1 para la Operación de hasta doscientos veintidós (222) vehículos del Sistema de Transporte Público Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena de Indias, según la distribución de tipologías vehiculares previstas en el pliego de condiciones de la Licitación Pública TC-LPN-004 de 2013, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, control e implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el pliego de condiciones, sus adendas, el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso de selección y del contrato.”
- El día 24 de noviembre de 2014, se suscribió entre TRANSCARIBE S.A. y la sociedad TRANSAMBIENTAL SAS, EL Contrato de Concesión SA-MC-007-2014, cuyo objeto es “Otorgar en concesión no exclusiva y conjunta con otros concesionarios, la Concesión No. 3 para la Operación DE HASTA DOSCIENTOS DOCE (212) VEHÍCULOS del Sistema de Transporte Público Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena de Indias, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, control e implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el pliego de condiciones, sus





## **ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE 8 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCARIBE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

adendas, el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso de selección y del contrato.”

En relación con los contratos de concesión para la Operación del Sistema, resulta importante tener en cuenta que la ausencia de participación en el proceso licitatorio 003 de 2013, generó la obligación para TRANSCARIBE S.A., y las demás autoridades locales y nacionales, de buscar estrategias encaminadas a obtener la participación de entes públicos o privados, nacionales o internacionales que se interesaran en la prestación del servicio de transporte público en la ciudad de Cartagena.

Para el efecto, se decidió incorporar en la Licitación pública TC – LPN – 004 – 2013 dos alternativas de participación, a saber:

- i. La alternativa 1, previó la posibilidad de presentar propuesta sin contar con participación de actores actuales de la operación del transporte público colectivo en la ciudad de Cartagena con el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia descritos en el pliego de condiciones. En todo caso, plantea la vinculación de propietarios solo para efectos de garantizar la adquisición de puntaje por ese concepto, de modo que se garantiza el cumplimiento de la política de vinculación al nuevo Sistema, de los actuales actores.
- ii. La alternativa 2 previó la posibilidad de presentar propuesta contando con la participación de actores actuales de la operación del transporte público colectivo en la ciudad de Cartagena: propietarios de vehículos con los cuales se presta el Servicio de Transporte Público Colectivo y Empresas de Transporte Público Colectivo actualmente habilitadas, también con el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia descritos en el pliego de condiciones.

Sin embargo, en desarrollo del proceso de Licitación pública TC – LPN – 004 – 2013 solo se presentó un oferente para la Concesión No. 1, correspondiente a SOTRAMAC S.A.S. Las otras dos concesiones fueron declaradas desiertas.

Como consecuencia de lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el literal d) del numeral 2º del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, se dio apertura al proceso de selección abreviada número SA – MC – 007 – 2014 para efectos de adjudicar las dos concesiones declaradas desiertas.

En desarrollo de ese proceso de selección, nuevamente sólo se contó con una oferta, la cual fue presentada por TRANSAMBIENTAL S.A.S. para la Concesión No. 3. Así, el proceso fue declarado desierto respecto de la Concesión No. 2.

De acuerdo con lo anterior, por medio de los múltiples procesos de selección y las condiciones favorables otorgadas a los proponentes para realizar una propuesta en los mismos, se acreditó que TRANSCARIBE S.A. garantizó que los particulares concurrieran a la prestación del servicio público de transporte.

Ante la imposibilidad de adjudicar la Concesión No. 2 para la operación del sistema, TRANSCARIBE S.A. exploró una alternativa de prestación directa del servicio, teniendo en cuenta que le corresponde al Estado garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos, manteniendo su regulación, control y vigilancia, siempre





## ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE 8 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCARIBE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

que el servicio sea requerido, si los particulares no concurren a su prestación el Estado debe intervenir para garantizarlos.

A este respecto, frente a la competencia del Estado en materia de intervención en la prestación de servicios públicos, la Constitución Política reconoce lo siguiente:

*“ARTICULO 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.*

*Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, **podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente**, por comunidades organizadas, **o por particulares**. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita”* (Resaltado fuera del texto)

Específicamente, respecto al sistema de transporte público el artículo 3 de la Ley 105 de 1993 establece lo siguiente:

*“Artículo 3º.- Principios del transporte público. El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica y se regirá por los siguientes principios:  
(...)*

*2. DEL CARÁCTER DE SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE: **La operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado**, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.*

***Excepcionalmente la Nación, las Entidades Territoriales, los Establecimientos Públicos y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado de cualquier orden, podrán prestar el servicio público de transporte, cuando este no sea prestado por los particulares, o se presenten prácticas monopolísticas u oligopolísticas que afecten los intereses de los usuarios. En todo caso el servicio prestado por las entidades públicas estará sometido a las mismas condiciones y regulaciones de los particulares. Existirá un servicio básico de Transporte accesible a todos los usuarios. Se permitirán de acuerdo con la regulación o normatividad el transporte de lujo, turísticos y especiales, que no compitan deslealmente con el sistema básico.”***(Resaltado fuera del texto)





## **ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE 8 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCARIBE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

En desarrollo de esa competencia, en la sesión de Junta Directiva del 15 de diciembre de 2014 se tomó la decisión de que, con fundamento en la normatividad nacional, el Acuerdo 004 de 2003 y los Estatutos, TRANSCARIBE S.A. fuera el operador de la Concesión No. 2, denominándola Porción No. 2 de operación.

En adición a la anterior autorización general, en la sesión del 5 de marzo de 2014 se autorizó particularmente iniciar el proceso de licitación pública para la adquisición de vehículos, como requisito inicial para la prestación del servicio a cargo del Ente Gestor.

De acuerdo con lo anterior, TRANSCARIBE S.A. dando aplicación a las decisiones antes citadas, suscribió CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN No. 003 de 2015, el 13 de enero de 2016, con el objeto de que el contratista, CARTAGENA COMPLEMENTARIA SOCIAL Y DE INDIAS CCSI, prestara el servicio de operación de la Porción No. 2 del Sistema Transcaribe, con la finalidad de cumplir todas aquellas obligaciones que se requieren para la operación del Servicio de Transporte Público Urbano Masivo de Pasajeros en el Distrito de Cartagena de Indias a cargo de TRANSCARIBE S.A., en su condición de operador directo del Sistema, de conformidad con los estudios previos, pliego de condiciones elaborados por TRANSCARIBE S.A. y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. Así mismo suscribieron el acta de inicio de dicho contrato el 25 de enero de 2016, y dentro de la ejecución contractual se suscribió CONTRATO DE COMODATO el 20/10/2017 a través del cual se hizo entrega de 30 busetones, y CONTRATO DE COMODATO el 29/03/2019, a través del cual se hizo entrega de 69 padrones, todos de propiedad de TRANSCARIBE S.A.

El 27 de diciembre de 2018, se suscribió OTROSÍ No. 1 al contrato, en el cual extendieron el plazo hasta el 31 de diciembre de 2019, y pactaron el valor fijo mensual para la vigencia 2019 en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$337.000.000.00), por la entrada en operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones).

De conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO, en su PARÁGRAFO, se señaló que el plazo del Contrato de Prestación de Servicios de Operación podrá extenderse si TRANSCARIBE S.A. continua con la prestación directa del servicio más allá del plazo de implementación previsto en los contratos de concesión.

De conformidad con lo establecido en la cláusula SÉPTIMA, valor del contrato, el valor estimado del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, se pactó en la suma de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$38.719.000.000.00). La cláusula establece que el Valor se pagará así:

*"A) Un valor fijo mensual de acuerdo a la siguiente tabla:*





**ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE 8 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCARIBE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

INGRESOS	Ene-16	Feb-16	Mar-16	Abr-16	May-16	Jun-16	Jul-16	Ago-16	Sept-16	Oct-16	Nov-16	Dic-16
Ingresos Fijos mensuales				747.900.179	747.900.179	761.318.013	761.318.013	761.318.013	761.318.013	770.902.179	770.902.179	770.902.179

INGRESOS	Ene-17	Feb-17	Mar-17	Abr-17	May-17	Jun-17	Jul-17	Ago-17	Sept-17	Oct-17	Nov-17	Dic-17
Ingresos Fijos mensuales	537.542.841	537.542.841	537.542.841	537.542.841	537.542.841	537.542.841	537.542.841	537.542.841	537.542.841	537.542.841	537.542.841	537.542.841

INGRESOS	Ene-18	Feb-18	Mar-18	Abr-18	May-18	Jun-18	Jul-18	Ago-18	Sept-18	Oct-18	Nov-18	Dic-18
Ingresos Fijos mensuales	545.576.775	545.576.775	545.576.775	545.576.775	545.576.775	545.576.775	545.576.775	545.576.775	545.576.775	545.576.775	545.576.775	545.576.775

B) Un valor variable en función de la cantidad de kilómetros recorridos y según tipología utilizada, así:

✓ \$980 por kilómetros recorridos para buses tipología PADRON, en monedas corrientes del año 2016;

✓ \$871 por kilómetros recorridos para buses tipología BUSETON, en monedas corrientes del año 2016.

Estos valores se ajustarán para los años 2017 y 2018 con base en el porcentaje de ajuste del salario mínimo en Colombia.

Sobre los cuales EL CONTRATISTA recibirá remuneración mensual desde abril de 2016 hasta diciembre de 2018, de acuerdo con las necesidades técnicas, operativas y logísticas con las cuales se estructuraron los contratos de concesión, por lo que se totaliza el presupuesto de gastos para la porción No. 2 en los conceptos cuya obligación es trasladada al contratista u operador logístico.

*El amparo presupuestal del contrato de prestación de servicios de operación que suscribe TRANSCARIBE S.A con EL CONTRATISTA se encuentra respaldado en la autorización de vigencias futuras aprobadas por la Junta Directiva de TRANSCARIBE S.A. el 23 de octubre de 2015, según el Acta No. 113 de 2015 que forma parte integral de este contrato. En caso de continuar la prestación del servicio más allá del plazo para la implementación del Sistema a cargo de TRANSCARIBE S.A., es decir tres (3) años, se deberán disponer las vigencias futuras que amparen el pago correspondiente."*

Seguidamente y previo análisis técnico elaborado por el Director de Operaciones, Análisis Financiero elaborado por el Director Administrativo y Financiero de TRANSCARIBE S.A., y concepto jurídico emitido por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica; el día veintidós (22) de noviembre de 2019, se suscribió OTROSÍ No. 2 al contrato de Prestación de Servicios de Operación No. 003 de 2015. A través de este otrosí se modificaron las Clausulas 4.1., 4.2., 6, 7 y 8 del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, y el Anexo No. 1. METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL NIVEL DE SERVICIO DEL CONTRATO DE OPERACIÓN DE TRANSCARIBE OPERADOR.

Así mismo el Otrosí No. 2, modificó la cláusula 4.1 OBLIGACIONES GENERALES del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, en el sentido de precisar lo obligación contractual referida a las llantas, y se incluyó una obligación relacionada con capacitaciones que debe realizar el contratista o los operadores o su cargo, sobre conducción Ecológica Eficiente.





## **ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE 8 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCARIBE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

Adicionalmente el Otrosí No. 2, modificó la cláusula 4.2. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN LA FLOTA DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCARIBE del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, en el sentido de detallar la forma en que debe realizarse el lavado de la Flota a cargo del contratista, incluirse como obligación el pago de los costos en que se incurra por actos vandálicos en los buses dados en comodato, y describir de manera detallada las actividades de latonería y pintura sobre los buses.

Finalmente, el Otrosí No. 2, modificó la cláusula 6. PLAZO DEL CONTRATO, del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, en el sentido de adicionar el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021, y modificó la cláusula 7. VALOR DEL CONTRATO, del Contrato de prestación de Servicios de Operación, pactándose para la vigencia 2020 y 2021, estableciéndose a) Un valor fijo mensual para la vigencia 2020 y 2021 aumentada anualmente de acuerdo al IPC, sobre lo pactado para el año 2019, en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$337.000.000,00); estimándose por tanto un valor de \$355.350.000;b) Un valor variable en función de la cantidad de kilómetros recorridos y según tipología utilizada, así: \$980 por kilómetros recorridos para buses tipología PADRON, en monedas corrientes del año 2016; \$871 por kilómetros recorridos para buses tipología BUSETON, en monedas corrientes del año 2016. Estos valores se ajustarían para los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, con base en el porcentaje de ajuste del salario mínimo en Colombia. Como consecuencia de lo anterior, se modificó la cláusula 8. FORMA DE PAGO del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, fijando pagos mensuales, así como el Anexo I . METODOLOGIA PARA LA EVALUACION DEL NIVEL DE SERVICIO DEL CONTRATO DE OPERACIÓN DE TRANSCARIBE OPERADOR, en su cláusula 2.1.I con el propósito de precisar cada una de las fallas del estado del autobús (fea) , a fin de establecer el Índice de Faltas en el Desempeño del Estado de los Autobuses (I Dea), para así poder evaluar de manera eficiente los niveles de servicio.

El día 31 de diciembre de 2021 previo estudio técnico elaborado por el Director de Operaciones, Análisis Financiero elaborado por el Director Administrativo y Financiero de TRANSCARIBE S.A., y concepto jurídico emitido por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica; se suscribió OTROSÍ No. 3 al contrato de Prestación de Servicios de Operación No. 003 de 2015, por el cual se adiciono el plazo del contrato de Prestación de Servicios de Operación Nro. 003 de 2015, hasta el 19 de marzo de 2022, y modificó la cláusula séptima (7) referente al valor del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, estimando por parte de la Dirección Administrativa y Financiera en la suma de \$380.318.528 de pesos mensual, por la operación de los 99 buses (30 Busetones y 69 padrones) para la vigencia 2022.

Así mismo, el Otrosí Nro.3 Modifico la cláusula diecisiete (17) referente a la entrega del vehículo a título de comodato, estableciendo en el parágrafo que el número de Vehículos a restituir al vencimiento del contrato, es el consignado en el literal A, de la cláusula séptima, modificada por la cláusula quinta del otrosí Nro. 2; en los términos que consigne la cláusula





## ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE 8 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCARIBE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

de este contrato y todos los documentos que hagan parte de él, según clausula sesenta del contrato Inicial.

Concepto	Valor Año 2021	Factor de Ajuste	Valor Año 2022
Remuneración Fija	\$355.437.876,60	5,62% - IPC	\$375.413.485,26
Tarifa Variable – Padrón	\$1.291,39	10,07% - SMMLV	\$ 1.421,41
Tarifa Variable - Busetón	\$1.147,75	10,07% - SMMLV	\$ 1.263,31

En el mencionado Otrosí N°3, firmado el día 31 de diciembre de 2021, se estableció por valor fijo mensual, proyectado la suma de \$380.318.528,00 (TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES, TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE.), sin embargo, la realidad por incremento del IPC, atendiendo a lo establecido por el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1724 de diciembre 15 de 2021 “*Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal*”, el incremento nominal para el salario mínimo mensual legal se fijó para la vigencia 2022 en 10,07%, así como los datos de la Inflación total del consumidor emitida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y Datos del Banco de la República a corte diciembre 31 de 2021, se consideró el IPC de cierre de la vigencia 2021 en 5,62%; por la tanto, el Valor de Remuneración Fija, así como las Tarifas de Remuneración Variable por kilómetro recorrido acorde a la tipología correspondientes a la vigencia 2022

Atendiendo el vencimiento del contrato, el día 19 de marzo de 2022 previo estudio técnico elaborado por el Director de Operaciones, Análisis Financiero elaborado por el Director Administrativo y Financiero de TRANSCARIBE S.A., y concepto jurídico emitido por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica; se suscribió OTROSÍ No. 4 al contrato de Prestación de Servicios de Operación No. 003 de 2015, por el cual se adiciono el plazo del contrato de Prestación de Servicios de Operación Nro. 003 de 2015, en tres (3) meses y doce (12) días, esto es hasta el 30 de junio de 2022.

Así mismo, el Otrosí Nro. 4 Modifico lo cláusula séptima (7) referente al valor del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, estimando por parte de la Dirección Administrativa y Financiera en la suma fija equivalente a los \$375.413.485,26 de pesos mensual, por la operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones) para la vigencia 2022; y como valor variable la suma de \$ 1.421,41, por vehículo Padrón, y la suma de \$ 1.263,31, vehículo Busetón.

Por otro lado, el Otrosí Nro.4 modificó la cláusula 30 del contrato, referente a la restitución de los vehículos entregados en comodato, a fin de determinar que las condiciones de restitución de los vehículos se realizarían, de acuerdo a las mesas de concertación realizadas entre las partes. Así mismo, se estableció la posibilidad que en caso que no se efectuaré la devolución en el término señalado, TRANSCARIBE S.A. o la persona a quien esto autorice, podrá tomar posesión material del bien mueble sin derecho o reclamo por





## ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE 8 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCARIBE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

parte del CONTRATISTA y se hará efectiva la sanción contemplada en la cláusula 57 del contrato.

En el Otrosí No. 05 se prorrogó el contrato por Cuatro (4) meses quince (15) días, esto es hasta el 15 de noviembre de 2022, contados a partir del vencimiento del plazo del Otrosí 4.

Posteriormente, la Dirección Administrativa y Financiera realizó una proyección con información de fuente secundaria referente a los Ingresos y Costos del contratista Cartagena Complementaria y Social de Indias S.A.S. para el periodo comprendido entre el 01 de julio y 15 de noviembre de la vigencia 2022, los escenarios y simulaciones financieras que se muestran en el presente documentos son una proyección financiera de fuentes secundarias ya que el contratista emite una información primaria global, la cual no es comparable con la operación regular y/o costos de mercado, por lo tanto se acude a la fuente de los concesionarios de operación No. 1 y 3, extrapolando la información al modelo financiero de Transcaribe en su Rol de Operador bajo la dinámica adoptada en los otrosíes previos del contrato suscrito con Cartagena Complementaria y Social de Indias.

Para efectos de la remuneración estimada para la contraprestación del servicio en el periodo comprendido entre el 01 de julio y 15 de noviembre de 2022, con la base de kilómetros proyectados por el Ente Gestor mediante actualización de enero de 2022, se proyecta en la cifra de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$3.657.507.286.00).

Ingresos CCSI – Proyectados	2022 (*)
Kilómetros Padrón (Py)	1.004.666,13
Valor Km Padrón - 2022	\$ 1.421,41
<b>Valor Variable Padrón (Py)</b>	<b>\$ 1.428.039.617</b>
Kilómetros Busetón (Py)	427.532,08
Valor Km Busetón - 2022	\$ 1.263,31
<b>Valor Variable Busetón (Py)</b>	<b>\$ 540.106.986</b>
<b>Total Ingresos Variable (01-07 a 15-12 de 2022)</b>	<b>\$ 1.968.146.602</b>
Valor Fijo Mensual	375.413.485,26
No. de Meses	4,50
<b>Total Ingresos Fijo (01-07 a 15-12 de 2022)</b>	<b>\$ 1.689.360.684</b>
<b>Total Remuneración Proyectada del Contratista</b>	<b>\$ 3.657.507.286</b>

Concepto	Valor Año 2021	Factor de Ajuste	Valor Año 2022
Remuneración Fija	\$355.437.876,60	5,62% - IPC	\$375.413.485,26
Tarifa Variable – Padrón	\$1.291,39	10,07% - SMMLV	\$ 1.421,41
Tarifa Variable – Busetón	\$1.147,75	10,07% - SMMLV	\$ 1.263,31





## ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE 8 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCARIBE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En tal sentido se modificó la cláusula No. 07 en el siguiente sentido:

*“Modificar lo cláusula 7. VALOR DEL CONTRATO, del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, la cual quedará de la siguiente manera:*

### **CLÁUSULA 7. VALOR DEL CONTRATO**

*Para la vigencia 2022, y de acuerdo al plazo que se amplía del contrato se pacta un valor total equivalente a los TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.657.507.286.00), de acuerdo a la siguiente discriminación:*

- A) Un valor fijo mensual para la vigencia 2022, así: el VALOR FIJO MENSUAL se aumentará anualmente de acuerdo al IPC, sobre lo sumo pactada para el año 2019, esto es TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$337.000.000,00), por lo operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones). NOTA: El valor fijo fue estimado por parte de la Dirección Administrativa y Financiera en la suma de \$375.413.485,26 de pesos mensual, por la operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones) para la vigencia 2022.*
- B) Un valor variable en función de la cantidad de kilómetros recorridos y según tipología utilizada, así: \$980 por kilómetros recorridos para buses tipología PADRON, en monedas corrientes del año 2016; \$871 por kilómetros recorridos para buses tipología BUSETON, en monedas corrientes del año 2016. Estos valores se ajustarán para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, con base en el porcentaje de ajuste del salario mínimo en Colombia.”*

Adicionalmente se modificó la clausula No. 30 en el siguiente sentido:

*“CLAUSULA 30: RESTITUCIÓN DE LOS VEHICULOS ENTREGADOS A TÍTULO DE COMODATO. Terminada la vigencia del presente contrato el CONTRATISTA deberá devolver a TRANSCARIBE S.A., en los términos concertados en las mesas de trabajo y documentos socializados desde el mes de abril de 2022, como aquellas que se deban adelantar en lo sucesivo previas convocatoria por parte del supervisor o representante legal de TRANSCARIBE, las formas y tiempos para la restitución del os vehículos entregados a título de comodato o préstamo de uso en el mismo estado de conservación en que los recibió, teniendo en cuenta el deterioro natural causado por el uso de conformidad con lo establecido en este contrato y la naturaleza de la relación contractual, sin que para el efecto sea preciso previo requerimiento judicial o privado.*

*En caso que no se efectuaré la devolución en el término señalado en esta cláusula, TRANSCARIBE S.A. o la persona a quien esto autorice, podrá tomar posesión material del bien mueble, sin derecho o reclamo por parte del*





## ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE 8 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCARIBE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

*CONTRATISTA y se hará efectiva la sanción contemplada en la cláusula 57 de este contrato.*

*PARAGRAFO: Teniendo en cuenta lo consignado en la cláusula 25 del contrato, con referente a las obligaciones que implican la restitución de los bienes objeto de comodato, y lo señalado en la presente clausula, toda vez que los vehículos necesitan mantenerse en operación, se realizara dentro del mes siguiente a la suscripción del presente otro si, mesas de trabajo para concretar un plan donde se precisen a partir de las pautas contractuales, las circunstancias temporales y de verificación la entrega de los bienes entregados en comodato; de dichas mesas de trabajo se levantarán la respectivas actas, las cuales harán parte integral del presente Otro Si.”*

Que el 14 de noviembre de 2022 se firma otro si número 6 a través del cual se modifica la clausula 6 referente al plazo del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, en el sentido de adicionar el termino de ejecución del contrato en quince (15) días, esto es hasta el 30 de noviembre de 2022., así mismo se modificó la cláusula séptima a adicionando al valor del contrato la suma de cuatrocientos veintiséis millones trescientos veinticinco mil cuatrocientos trece pesos con noventa y tres centavos. (\$426.325.413,93)

Finalmente, se suscribe OtroSi número 7 el día 29 de noviembre de 2022 a través del cual se prorrogo el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022 y se modificó la cláusula séptima del contrato referente al valor contractual.

### 2. ASPECTOS LEGALES

Ante la necesidad, de celebrar un nuevo Otrosí del Contrato de Prestación de Servicios de Operación que aquí nos ocupa, resulta importante hacer unas precisiones de talante jurídico que sustentarán el proceso de modificación contractual el cual estará sujeto al Manual de Contratación para la operación de la Porción No. 2 del Sistema TRANSCARIBE adoptado mediante Resolución No. 137 de 2015, el cual se encuentra sujeto y orientado por las normas del derecho privado, en virtud de la Ley 1150 de 2007.

Es preciso anotar que el Manual de Contratación inexorablemente limita su ámbito de aplicación a la contratación de bienes obras y servicios que se relacionen directamente con las necesidades de operación de la Porción No. 2 del SITM, por lo que, en lo que respecta al presente Contrato de Prestación de Servicios de Operación, debe ceñirse a las disposiciones del citado manual.

Por otro lado, la norma sobre el régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que estén en competencia directa con un sector de la economía se encuentra contenida en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, que establece lo siguiente:

*“Artículo 14. Modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 93. Del régimen contractual de **las Empresas Industriales y Comerciales del Estado**, las **Sociedades de Economía Mixta**, sus filiales y empresas con participación*





## ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE 8 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCARIBE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

*mayoritaria del Estado. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se registrarán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.” (Resaltado fuera del texto).*

Que el manual de contratación para TRANSCARIBE operador expone en el título 3, capítulo 1 inciso primero en cuanto a las modalidades de contratación la de entre otros, contratación directa.

El contrato TC-CD-003-2015 suscrito con la sociedad Cartagena Complementaria y Social de Indias se enmarca en la modalidad de contratación directa y atendiendo lo continuado en el título cuarto, capítulo uno “Disposiciones generales de la etapa contractual”, en el numeral 6, modificaciones contractuales en el siguiente sentido: los contratos pueden ser objeto de modificaciones en el marco del principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Para el efecto, toda modificación (suspensión, aclaración, adición, prórroga o ampliación del plazo de ejecución contractual entre otras, deberá realizarse por mutuo acuerdo entre las partes, durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación escrita del supervisor o interventor del contrato, las cuales están consignadas en documento adjunto de informe técnico para la suscripción del otrosí. De la misma manera, indica en otros apartes que:

*“Toda modificación a los contratos que suscriba TRANSCARIBE S.A. podrá denominarse indistintamente otrosí y deberá atender a los principios previstos en el presente manual”.*

En el numeral 6.1. adición de contratos expone que:

*“Modificación al contrato en ejecución, que implica que el valor inicialmente pactado debe ser aumentado para poder ejecutar plenamente el objeto contractual. Este mayor valor del contrato debe contar con su respectivo certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y el correspondiente registro presupuestal (RP) por lo que se hace necesario que el supervisor o interventor solicite a TRANSCARIBE S.A. iniciar el trámite con el fin de protocolizar la adición oportunamente.*

*La adición, deberá estar plenamente justificada y las pólizas que amparan los contratos deberán ajustarse a las nuevas condiciones del contrato.*





## ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE 8 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCARIBE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

*El límite de la adición de los contratos estará determinado por el análisis que haga la entidad al momento de revisar el estado de ejecución de las obligaciones pactadas.”*

Por otra parte, el numeral 6.2. prorroga de los contratos menciona que:

*“Consiste en modificaciones que se realizan al plazo de ejecución. Transcaribe S.A. deberá ejercer constante vigilancia sobre el contrato, por medio del supervisor o interventor, para verificar que este se ejecute dentro del término previsto inicialmente, y en caso de que su terminación se haga imposible dentro de este término inicial, deberá suscribir por escrito una prórroga una vez se determine que con ello se logrará el cumplimiento de los propósitos perseguidos con la suscripción del contrato”*

Se advierte entonces que la modalidad de contratación para con Cartagena Complementaria y Social de Indias es un contrato que se rige a partir de la resolución No. 137 del 31 de julio de 2022 y teniendo en cuenta el rol de operador asumida por TRANSCARIBE S.A bajo la modalidad de la concepción del derecho privado, sin dejar de atender los parámetros establecidos para la contratación estatal. Ante este tema y teniendo en cuenta el detalle que consigna el manual de contratación para TRANSCARIBE ROL OPERADOR se debe verificar las siguientes situaciones: que se tenga un análisis por parte del supervisor del contrato donde se determine y establezca de manera clara la necesidad de continuar con la contratación y la garantía en este caso de continuar con la prestación del servicio, documento que existe y se adjunta a la presente carpeta OneDrive suscrito por la Directora de Operaciones, que a efectos de cumplir con la garantía mencionada y partiendo de la recomendación realizada por la FDN donde a partir del parámetro de la supervisión del contrato se concluye que existe la justificación técnica, jurídica y la modificación financiera se hará a partir de la aprobación de la expedición del acuerdo que modifica el presupuesto.

En consecuencia, el presente Otrosí se registrará por las normas del derecho privado, en especial las del Código Civil y el Código de Comercio, y por lo establecido en el Manual de Contratación de TRANSCARIBE S.A.

### 3. DETERMINACION DE LA NECESIDAD Y SU JUSTIFICACION

#### 3.1. JUSTIFICACIÓN:

Ahora bien, Transcaribe en su rol operador de la porción N°2 del Sistema cuenta con noventa y nueve (99) autobuses, correspondiéndole en el Plan de Servicios de Operación, una responsabilidad del orden del 30% en la prestación del servicio en rutas que pueden ser troncales, pretroncales, alimentadoras o complementarias y que operan con tipología padrón y busetón.

En términos de demanda, en línea con la reactivación económica, el retorno en las actividades laborales, administrativas y educativas han marcado para el SITM Transcaribe una amplia tendencia de recuperación y consolidación de la demanda de transporte (Ver figura a continuación) lo que ha requerido ajustes la oferta de servicios para todos los días y el aumento en la programación de flota y kilómetros que sin la porción N° 2 del SITM **resulta imposible de cumplir** más aun teniendo en cuenta que

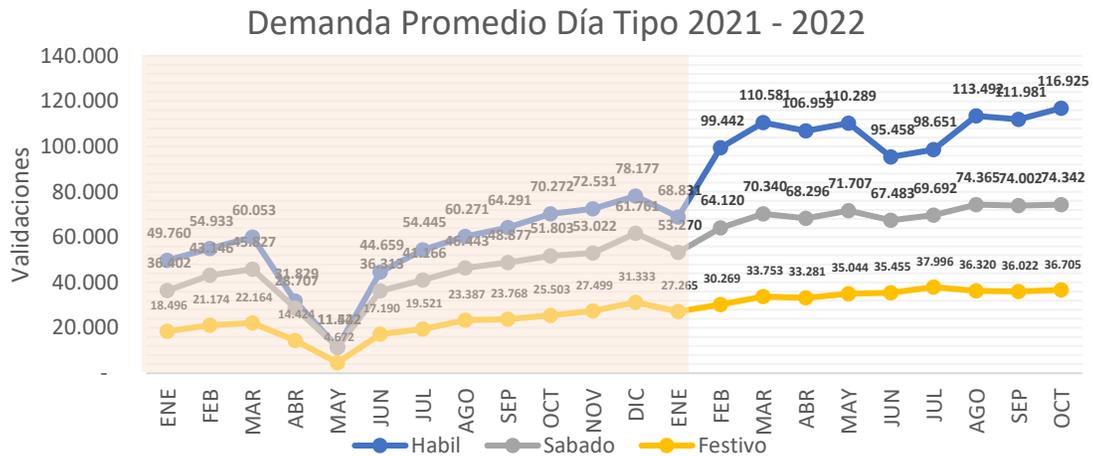




## ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE 8 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCRIBE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

el SITM Transcaribe lidera la recuperación de demanda tras la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID 19 en el 2020, logrando tener a la fecha **más del 85% de recuperación en demanda**, más aún tras el fortalecimiento del dispositivo de seguridad en las estaciones lo que ha permitido además recuperar la confianza en el Sistema.

Figura 1 Demanda promedio mensual por día tipo (octubre 18 2022)



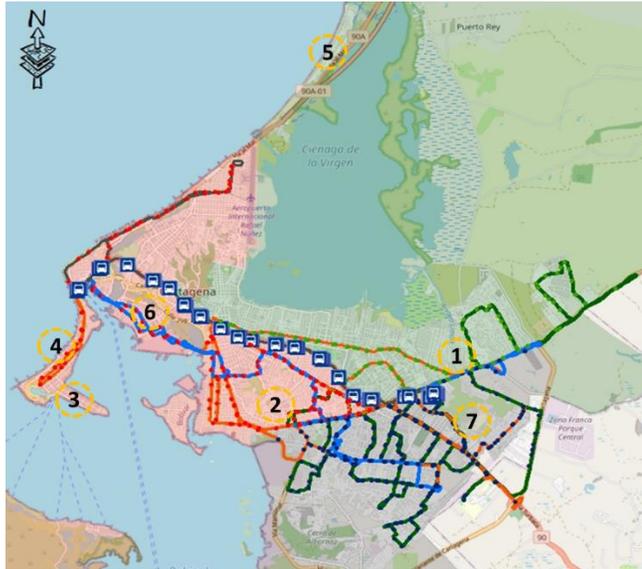
Fuente: Tablero de Indicadores – Dirección de Operaciones - Transcaribe

En línea con lo anterior, se prevé en el corto plazo la necesidad de reforzar y aumentar la cantidad de vehículos destinados para la operación en respuesta a los crecientes niveles de demanda, los estándares de prestación de servicio como ocupación máximo de los vehículos e intervalo máximo de espera, así como estrategias que desde la autoridad distrital se implementen para aumentar la demanda del Sistema de Transporte Masivo a través del control del transporte informal e ilegal especialmente en corredores en donde el Sistema de Transporte Masivo es un claro diferenciador en términos de movilidad y tiempos de viaje. De igual forma, se tiene previsto en el marco del Plan de Acción 2022 que se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo del Distrito 2020-2023 dentro del programada 5. *Transporte para Todos* continuar con la consolidación del Sistema a través del mejoramiento de la oferta de servicios y aumento de cobertura aprovechando la capacidad instalada en infraestructura y vehículos actualmente vinculados a la operación. En este sentido, se tiene planeado explorar mejoras en la cobertura en los siguientes sectores (ver Figura 2):



## ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE 8 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCARIBE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Figura 2 Plan de Acción: Nueva cobertura y optimización del servicio



### Ampliación de cobertura y optimización de servicio

1. Conexión Terminal de Transporte – Patio Portal
2. Mejor cobertura Nuevo Bosque A111
3. Aumento de cobertura Laguito-Castillogrande
4. Optimización servicio Bocagrande
5. Aumento de cobertura zona norte
6. Optimización servicio Manga
7. Aumento cobertura Parque Heredia

En adición a lo anterior, en el marco del Contrato Interadministrativo entre la Financiera de Desarrollo Nacional y Transcaribe S.A. para la reestructuración Técnica, Legal y Financiera del SITM de Cartagena y que ha presentado avances significativos en el conjunto de propuestas para sostenibilidad a largo plazo del Sistema. En este sentido, se han analizado diversas estrategias de operación y consecución de recursos que contribuyen a contar con recursos estables que alimenten el Fondo de Estabilización Tarifaria como la sobretasa a la gasolina, proyecto que fue aprobado recientemente en el Concejo Distrital. Dentro del conjunto de estrategias se ha analizado igualmente la continuidad del Rol Operador a cargo de Transcaribe y las opciones financieras que en conjunto con los demás agentes del sistema resultan más favorables.

En el evento de no contar con la flota de Transcaribe Rol Operado para soportar la operación de al menos **dos rutas pretroncales y tres servicios alimentadores dejando sin servicio de transporte al menos entre 20.000 – 30.000 usuarios que al día se movilizan en la flota de la porción 2 del Sistema Transcaribe**

### PROPUESTA DE PROYECCIÓN DE DEMANDA PARA EL AÑO 2023

*El Gobierno Nacional y Local viene trabajando en la recuperación de la economía, actualmente algunas actividades cuentan aún con algunas restricciones sobre el nivel de ocupación o bien se han volcado a modelos de alternancia como es el caso de trabajo y estudio teniendo en cuenta condiciones de comorbilidad y salud. Con esto en mente se propone que la demanda de viajes en el Sistema Transcaribe continúe para el 2023 con una tendencia creciente considerando las siguientes premisas:*





## ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE 8 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCARIBE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

- *Se prevé que, fortalecer y ampliar el esquema de recaudo.*
- *Se prevé, que tal como se estiman en otros Sistemas de Transporte Masivo de Colombia, entendiendo la nueva dinámica de los viajes y los modelos de alternancia y reactivación económica además del posible cambio en el reparto modal de los viajes, los valores de demanda de pasajeros con la que se contaba previo a la Emergencia Sanitaria, retornen entre 2 y 5 años. Aunado también a los resultados del estudio de recuperación de Demanda por los Sistemas de Transporte Masivo adelantado por el Ministerio de Transporte durante la vigencia 2021 y 2022 en donde se evidenció el cambio en los comportamientos de viaje tanto para estudiantes y trabajadores principales usuarios de Transporte Público.*
- *Se prevé, que con las mesas de trabajo que se vienen adelantando con en DATT en varios escenarios como mesas de control a la ilegalidad, Comité de Seguridad Vial y Comité de Movilidad en donde se refuerza la necesidad de adelantar los controles pertinentes y de cumplimiento en el marco del Decreto 0279 del 25 de febrero de 2022 que limita el transporte de parrillero a lo largo de la Av. Pedro de Heredia teniendo en cuenta algunas condiciones para su circulación, así como de otros sectores en donde también se ha identificado este fenómeno.*
- *Se prevé que tal como se mostró para los años 2018 y 2019, la demanda del Sistema Transcaribe cuente con un comportamiento mensual similar a estos dos años.*
- *Se prevé, en un escenario conservador y teniendo en cuenta la tendencia de la demanda en el vigencia 2022, lograr recuperar en 90% de la demanda máxima registrada durante la vigencia previa al inicio de la Emergencia Sanitaria.*

### **RESULTADOS**

*En la Figura 4 y Tabla 2 se muestra la estimación de demanda promedio día hábil mensual; se tiene proyectado que para el mes de octubre se validen unos 112.000 pasajeros promedio en el día.*





**ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE 8 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCRIBE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

Figura 3 Estimación de demanda promedio día hábil mensual

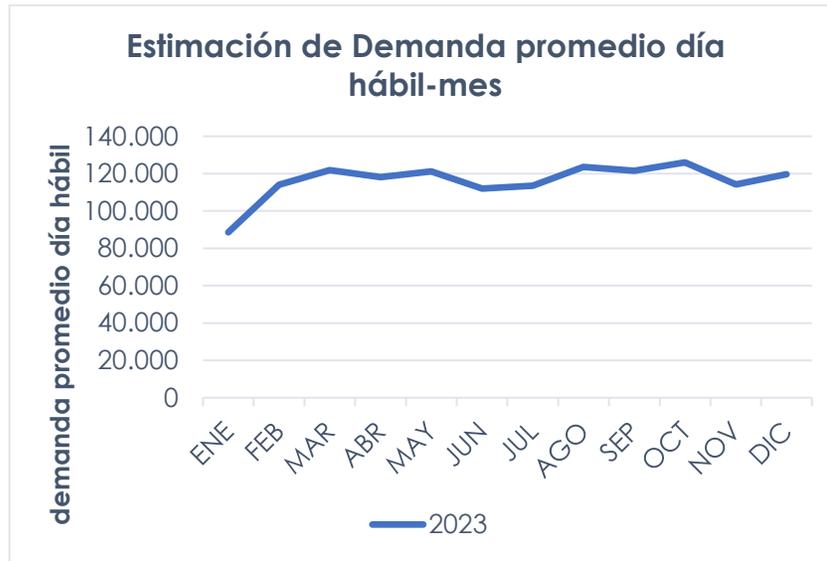


Tabla 1 Estimación de Demanda 2022

		90%
		2023
MES	MES	Hábil
1	ENE	88,588
2	FEB	113,980
3	MAR	121,872
4	ABR	118,195
5	MAY	121,201
6	JUN	112,065
7	JUL	113,547
8	AGO	123,502
9	SEP	121,515
10	OCT	126,022
11	NOV	114,179
12	DIC	119,610





## ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE 8 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCRIBE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

### EXPANSIÓN DE LA DEMANDA ANUAL

Tomando como referencia los años 2018 y 2019 (años tomados de referencia como normal), se prevé que en el año haya 305 días hábiles en el año estimando así 35.354.388 pasajeros movilizados durante esta vigencia.

### PROYECCIÓN DE KILÓMETROS

Para el caso de los kilómetros ejecutados por tipología de servicio se estimará este valor en razón al comportamiento del Índice de Pasajeros por Kilómetro – IPK- y su comportamiento entre los años 2019 y 2022 (con corte a la primera semana de septiembre 2022). Para la expansión se tomará como referencia el valor obtenido del año 2019 que es 316.14 días hábiles al año.

Tabla 2 Variación del Índice Kilómetros por Pasajero (IPK) - Sistema Transcaribe

		2019	2020	2021	2022
MES	MES	Hábil	Hábil	Hábil	Hábil
1	ENE	2.78	2.59	1.15	1.71
2	FEB	2.68	2.76	1.27	2.17
3	MAR	2.69	2.40	1.38	2.20
4	ABR	2.65	1.00	0.98	2.15
5	MAY	2.61	0.41	0.65	2.22
6	JUN	2.64	0.57	1.11	1.94
7	JUL	2.65	0.68	1.29	2.04
8	AGO	2.75	0.76	1.41	2.29
9	SEP	2.75	0.90	1.50	2.41
10	OCT	2.78	1.15	1.62	
11	NOV	2.74	1.12	1.63	
12	DIC	2.66	1.14	1.82	

La variación del IPK para el año 2023 tendrá en cuenta las siguientes premisas:

- Se prevé que para este año de continúe con algún nivel de restricción a la ocupación de los vehículos, haciendo necesario así contar desde el diseño de oferta con capacidad remanente para contar con algún distanciamiento social; se prevé que el uso de la mascarilla continúe de manera obligatoria.
- Con el objetivo de mantener una oferta atractiva en el sistema frente a la presencia de modos de transporte formal e informal en ciudad, mantener un nivel de servicio aceptable en algunas rutas. Para el sistema troncal máximo 8 minutos en hora pico y 15 en valle; para las pretroncales máximo 15 minutos en hora pico y 20 en hora valle y para la alimentación máximo 15 minutos en hora pico y 20 en hora valle.





## ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE 8 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCRIBE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

- Se prevé implementar estrategias que permitan estabilizar el servicio, y teniendo en cuenta los antecedentes de movilización de pasajeros para el último día sin moto; estrategias que han estimulado la demanda de pasajeros por lo que se prevé disponer de la capacidad transportadora necesaria para atender a los usuarios.
- Se prevé que la administración distrital continúe apoyando al sistema e implementando estrategias de gestión de la demanda y la oferta que redunden en el aumento de demanda de pasajeros, como el día sin moto, el control a la ilegalidad, entre otros.
- Se prevé también analizar y atender diversas solicitudes por parte de la comunicad con ocasión al servicio del Sistema entre las que se incluye, y alineado con el Plan de Desarrollo, entre los que se incluye nuevas coberturas, ajuste en el horario, servicios de refuerzo que permitan aumentar la capacidad transportadora, entre otros.

Se estima entonces que, para el mes de octubre de 2023, y bajo una política de consolidación y estabilización del Sistema el IPK podría rondar en el orden de 2.5 pasajeros por kilómetro.

Así las cosas, a continuación, se presenta la proyección anual de kilómetros por tipología estimando que el 50% de los kilómetros se destinan a las rutas operando con autobús padrón, 20% articulado y 30% busetón.

Tabla 3 Estimación mensual y anual de kilómetros discriminada por tipología

MES	2023							TOTAL
	SO - ART	SO - DUAL	TC - PAD	TA - PAD	SO - BUS	TC - BUS	TA - BUS	
<b>ENE</b>	109,511	111,239	211,324	361,473	171,556	76,323	118,188	1,159,614
<b>FEB</b>	117,958	117,982	218,726	383,272	169,225	84,689	130,896	1,222,749
<b>MAR</b>	133,538	134,436	265,408	435,006	187,229	96,358	150,137	1,402,112
<b>ABR</b>	118,780	154,012	275,844	360,459	197,044	85,845	137,167	1,329,150
<b>MAY</b>	139,372	137,614	286,300	458,988	198,480	98,906	154,792	1,474,453
<b>JUN</b>	118,407	120,282	247,944	401,400	160,083	81,764	130,037	1,259,917
<b>JUL</b>	127,996	134,874	266,650	440,789	173,046	84,926	138,929	1,367,210
<b>AGO</b>	134,160	128,720	289,439	440,852	166,747	96,667	138,204	1,394,789
<b>SEP</b>	139,193	115,667	269,417	427,055	173,316	95,357	139,430	1,359,435
<b>OCT</b>	144,302	128,615	279,355	454,398	187,780	100,786	147,987	1,443,223
<b>NOV</b>	124,317	112,632	247,902	396,516	161,403	84,711	124,969	1,252,450
<b>DIC</b>	145,464	125,106	267,357	458,111	183,896	90,839	146,580	1,417,354





## ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE 8 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCARIBE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

### 3.2. PRORROGA DEL PLAZO:

Se requiere prorrogar el plazo del contrato por cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento establecida en el otrosí número 7, es decir el presente otro si registrá hasta el día treinta (30) de abril de 2023.

### 3.3. ADICION DE VALOR

Como quiera que la vigencia del Otrosí No. 7 Contrato de Prestación de Servicios de Operación celebrado con la empresa Cartagena Complementaria y Social de Indias tiene vigencia hasta el próximo 31 de diciembre del presente año, se hace necesario renovar dicha vigencia mediante un nuevo Otrosí. En este sentido, la gerencia de TRANSCARIBE S.A. optó por suscribir el otrosí No. 8 con la sociedad Cartagena Complementaria y Social de Indias previa solicitud de autorización para la suscripción de este y aprobación de vigencias futuras por parte de la Junta Directiva lo cual fue posible en Reunión celebrada el día 26 de diciembre de 2022, quedando plasmado en acta número 191.

Lo que dio como resultado la expedición de certificación presupuestal suscrita por el P.E- Presupuesto y cargado a esta carpeta One Drive de la siguiente manera:

Estimación de Costos				
Componente /mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril
Valor Fijo	\$424,217,238.34	\$ 424,217,238.34	\$ 424,217,238.34	\$ 424,217,238.34
Valor variable	\$460,284,985.85	\$ 484,749,939.86	\$ 578,819,744.35	\$ 580,621,727.98
<b>Total</b>	<b>\$884,502,224.19</b>	<b>\$ 908,967,178.21</b>	<b>\$ 1,003,036,982.70</b>	<b>\$1,004,838,966.33</b>

**Acumulado**      \$884,502,224.19      \$1,793,469,402.40      \$ 2,796,506,385.10      \$3,801,345,351.42

Que, de acuerdo con las cifras suministradas por la Dirección Administrativa y Financiera, la cantidad por la cual se va a adicionar el valor del contrato, esto es, la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS. (\$3,801,345,351.42)**; cumple con los requisitos de ley.

### 4. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

La fuente de financiación será tomada del presupuesto de TRANSCARIBE S.A., en su rol de operador, existiendo la correspondiente disponibilidad para ello.

### 5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente Adición Contractual cuenta con apropiación presupuestal vigencias futuras, detallada así: CDP N°202212 007 de 27 de diciembre 2022, por valor de **TRES MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL**





**ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE 8 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCARIBE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

**TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS. (\$3,801,345,351.42 ) IVA INCLUIDO.**

**6. DEMÁS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO:**

Las estipulaciones contenidas en el contrato y en los demás documentos contractuales que no serán modificados expresamente mediante el otro sí que se suscriba, continuarán vigentes y sufrirán los efectos legales y contractuales que de ella se deriven.

Cartagena de Indias, D. T y C., diciembre 27 de 2022.

**MARIA CLAUDIA JIMENEZ RIAÑO**  
**Directora de Operaciones**  
**TRANSCARIBE S.A.**

VoBo.  
MAURICIO JOSE HERNANDEZ DELGADO.  
Director Administrativo y Financiero.

VoBo.  
NESTOR JOSE MONTERROSA LOPEZ  
Jefe Asesora Oficina Jurídica.

Proyecto.   
LAUREN M. GUERRA ECHENIQUE  
Asesora Oficina Jurídica.

